



Resolución Ministerial

Lima, 06 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-026034-001, que contiene la Nota Informativa N° 039-2017-OGD-SG/MINSA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 760-2016/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2016, se designa al/la Director/a General de la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario como responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Programas, y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, a través de los cuales se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de sus órganos y organismos que lo integran;

Que, el literal g) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función de la Secretaría General, conducir y supervisar el Sistema de Trámite Documentario de la Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con las normas vigentes, estableciendo mecanismos que permitan lograr la oportunidad y seguridad en la atención de los trámites en beneficio de los ciudadanos;



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.

Que, asimismo, en el literal e) del artículo 16 señala como función de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, atender y tramitar los reclamos presentados en el Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud y realizar el seguimiento para verificar su oportuna atención;

Que, a través del documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano señala que ante los cambios que se han realizado en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, se hace necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud;

Que, en virtud a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, donde se designe al responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, como responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 760-2016/MINSA, y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional y a la funcionaria designada de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

